

con el número 2.742 de protocolo, por doña María Luisa Paipa Campos, don Jaime Pérez Villoslada, don Eugenio Damboriena y Osa, don Manuel Alcázar García y don Pedro Francisco de Miguel Álvarez.

Tercero.—La dotación inicial de la Fundación es de seis mil diez euros con trece céntimos, cantidad que ha sido aportada por los fundadores y depositada en una entidad bancaria a nombre de la Fundación.

Cuarto.—El Patronato de la Fundación esta constituido por los siguientes miembros, con aceptación de sus cargos:

Presidente: Don Pedro Francisco de Miguel Álvarez.

Directora: Doña María Luisa Paipa Campos.

Secretario: Don Jaime Pérez Villoslada.

Vocales: Don Eugenio Damboriena y Osa y don Manuel Alcázar García.

Quinto.—El domicilio de la entidad, según consta en el artículo 4.º de los Estatutos, radica en la calle Padre Claret, número 15, 9.º I, de Madrid.

Sexto.—El objeto de la Fundación queda determinado en el artículo 7.º 1 de los Estatutos, en la forma siguiente:

«La Fundación tiene por objeto contribuir a mejorar las condiciones de vida de las poblaciones más desfavorecidas promoviendo un Desarrollo respetuoso de la Naturaleza Humana.»

Séptimo.—Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación, queda recogido en los Estatutos por los que se rige, constanding expresamente el carácter gratuito de los cargos del Patronato, estando dicho órgano de gobierno obligado a la rendición de cuentas y presentación de presupuestos al Protectorado.

Vistos la Constitución Española, la Ley 30/1994, de 24 de noviembre; los Reales Decretos 316/96, de 23 de febrero; 384/1996, de 1 de marzo; 758/1996, de 5 de mayo; 839/1996, de 10 de mayo; 1888/1996, de 2 de agosto, 140/1997, de 31 de enero, 2288/1998, de 23 de febrero y 692/2000, de 12 de mayo.

#### Fundamentos de Derecho

Primero.—La Administración General del Estado-Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales es competente para ejercer el Protectorado del Gobierno sobre las fundaciones de asistencia social, respecto de aquellas de competencia estatal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, en relación, con el Real Decreto 758/1996, de 5 de mayo, y con el Real Decreto 557/2000, de 27 de abril, de Reestructuración de Departamentos Ministeriales (artículo 6), con el Real Decreto 839/1996, de 10 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica, entre otros, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (artículo 6), y con el Real Decreto 1888/1996, de 2 de agosto, modificado por los Reales Decretos 140/1997, de 31 de enero, 2288/1998, de 23 de febrero y 692/2000, de 12 de mayo, por el que se determina la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (artículos 10 y 11).

La Orden Ministerial de 21 de mayo de 1996, sobre delegación del ejercicio de competencias en los órganos administrativos del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales («Boletín Oficial del Estado» del día 27), corregida por la Orden Ministerial de 25 de junio de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del día 27) y modificada por Orden de 15 de marzo de 2001 («Boletín Oficial del Estado» del día 29), dispone la delegación del ejercicio de las competencias, relativos al Protectorado sobre las fundaciones de asistencia social, en la Secretaría General de Asuntos Sociales.

Por último, el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado mediante el Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero, atribuye al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y Ministerio de Asuntos Sociales, según lo dispuesto en el mismo), el ejercicio del Protectorado de las fundaciones cuyos fines se vinculen mas directamente con las atribuciones conferidas a los mismos.

Segundo.—El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal; aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 57), en desarrollo del título I y disposiciones concordantes de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General; en su artículo 22.3, establece que son funciones del Protectorado, entre otras, el asegurar la legalidad en la constitución de la fundación y elaborar el informe previo a la inscripción de la misma en el Registro de Fundaciones, con relación a los fines y suficiencia de la dotación.

Tercero.—La documentación aportada reúne los requisitos exigidos en los artículos 8.º 9.º y 10.º de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre.

Cuarto.—El Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal; aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo («Boletín Oficial

del Estado» número 77), en desarrollo de los artículos 36 y 37 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre; en su artículo 3, establece que se inscribirán en el Registro, entre otros actos, la constitución de la fundación, el nombramiento, revocación, sustitución, suspensión y cese, por cualquier causa, de los miembros del patronato y otros órganos creados por los Estatutos, y las delegaciones y apoderamientos generales concedidos por el patronato y la extinción de estos cargos. Asimismo, la disposición transitoria única del citado Real Decreto 384/1996, establece que, en tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones de competencia estatal, subsistirán los Registros actualmente existentes.

Quinto.—La Fundación persigue fines de interés general, conforme al artículo 2.º de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre.

Sexto.—La dotación de la Fundación, descrita en el antecedente de hecho tercero de la presente Orden, se considera inicialmente suficiente para el cumplimiento de sus fines.

Por cuanto antecede, este Ministerio, visto el informe del Abogado del Estado en el Departamento, ha dispuesto:

Primero.—Clasificar a la «Fundación Fundalia», instituida en Madrid, cuyos fines de interés general son predominantemente de cooperación para el desarrollo y defensa del medio ambiente.

Segundo.—Ordenar su inscripción en el Registro de Fundaciones Asistenciales, bajo el número 28/1.238.

Tercero.—Inscribir en el Registro de Fundaciones el nombramiento de los miembros del Patronato, relacionados en el antecedente de hecho cuarto de la presente Orden, así como su aceptación del cargo.

Cuarto.—Que de esta Orden se den los traslados reglamentarios.

Madrid, 11 de diciembre de 2002.—P. D. (Orden de 15 de marzo de 2001), la Secretaria general de Asuntos Sociales, María Concepción Dancausa Treviño.

## MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

803

*RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2002, de la Dirección General para la Administración Local, por la que se dispone la publicación conjunta de las clasificaciones de puestos de trabajo de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*

Las Comunidades Autónomas, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 159, apartado primero, del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, según la redacción dada por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, han efectuado resoluciones de creación, supresión y clasificación de puestos de trabajo reservados a Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, incluyendo las que modifican el sistema de provisión a libre designación.

Igualmente, y en virtud de lo establecido en la disposición adicional tercera del mismo Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, las Comunidades Autónomas han autorizado, a petición de las Corporaciones Locales el desempeño del puesto de Tesorería por funcionario propio, debidamente cualificado.

Las ciudades de Ceuta y Melilla han remitido, asimismo, acuerdos de modificación del sistema de provisión de puestos reservados a Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, a efectos de su clasificación.

Una vez enviadas por las Comunidades Autónomas las publicaciones de las resoluciones correspondientes en sus diarios oficiales, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 1732/1994, y en uso de las atribuciones que le confiere el Real Decreto 1000/2002, de 27 de septiembre, por el que se modifica y desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Administraciones Públicas,

Esta Dirección General resuelve publicar conjuntamente las resoluciones de creación, supresión y clasificación de puestos de trabajo reservados a Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacio-

nal, así como las de cambio de sistema de provisión a libre designación, y las autorizaciones excepcionales para el desempeño del puesto de Tesorería, en los términos que se indican en los anexos I, II y III de la presente Resolución.

Madrid, 16 de diciembre de 2002.—El Director general, Pablo Trillo-Figueroa y Martínez-Conde.

## ANEXO I

### Creación, supresión y clasificación

#### COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

##### *Granada*

Entidad Local Autónoma de Valderrubio: Se crea y clasifica el puesto de Secretaría, clase 3.<sup>a</sup>

(Resolución de 25 de octubre de 2002, de la Dirección General de la Función Pública de la Junta de Andalucía.)

##### *Jaén*

Entidad Local Autónoma de Mures: Se crea y clasifica el puesto de Secretaría, clase 3.<sup>a</sup>

(Resolución de 12 de noviembre de 2002, de la Dirección General de la Función Pública de la Junta de Andalucía.)

#### COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

##### *Huesca*

Comarca de la Ribagorza: Se crea y clasifica el puesto de Secretaría, clase 3.<sup>a</sup>

(Resolución de 3 de septiembre de 2002, de la Dirección General de Administración Local y Política Territorial del Gobierno de Aragón.)

Comarca de Los Monegros: Se crea y clasifica el puesto de Secretaría, clase 3.<sup>a</sup>

(Resolución de 6 de noviembre de 2002, de la Dirección General de Administración Local y Política Territorial del Gobierno de Aragón.)

##### *Teruel*

Diputación Provincial: Se crea y clasifica un puesto de Secretaría, clase 3.<sup>a</sup> del Servicio de Asistencia a Municipios.

(Resolución de 18 de noviembre de 2002, de la Dirección General de Administración Local y Política Territorial del Gobierno de Aragón.)

Comarca del Maestrazgo: Se crea y clasifica el puesto de Secretaría, clase 3.<sup>a</sup>

(Resolución de 17 de septiembre de 2002, de la Dirección General de Administración Local y Política Territorial del Gobierno de Aragón.)

Comarca del Bajo Aragón: Se crea y clasifica el puesto de Secretaría, clase 3.<sup>a</sup>

(Resolución de 16 de septiembre de 2002, de la Dirección General de Administración Local y Política Territorial del Gobierno de Aragón.)

Agrupación Visiedo-Orrios-Lidón: Disuelta la Agrupación entre los municipios de Visiedo y Lidón, para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría, y constituida, a los mismos efectos, la Agrupación entre los municipios de Visiedo-Orrios y Lidón, se clasifica el puesto de Secretaría resultante en clase 3.<sup>a</sup>

(Resolución de 23 de septiembre de 2002, de la Dirección General de Administración Local y Política Territorial del Gobierno de Aragón.)

Mancomunidad Turolense Elevación Aguas del Ebro: Se exime de la obligación de mantener el puesto de Secretaría.

(Resolución de 16 de septiembre de 2002, de la Dirección General de Administración Local y Política Territorial del Gobierno de Aragón.)

##### *Zaragoza*

Comarca de Valdejalón: Se crea y clasifica el puesto de Secretaría, clase 3.<sup>a</sup>

(Resolución de 18 de abril de 2002, de la Dirección General de Administración Local y Política Territorial del Gobierno de Aragón.)

Comarca de la Ribera Baja del Ebro: Se crea y clasifica el puesto de Secretaría, clase 3.<sup>a</sup>

(Resolución de 3 de septiembre de 2002, de la Dirección General de Administración Local y Política Territorial del Gobierno de Aragón.)

Mancomunidad para la Lucha Antigranizo de Aragón: Se crea y clasifica el puesto de Secretaría, clase 3.<sup>a</sup>

(Resolución de 30 de octubre de 2002, de la Dirección General de Administración Local y Política Territorial del Gobierno de Aragón.)

#### COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ASTURIAS

Ayuntamiento de Oviedo: Se suprimen los puestos de Oficialía Mayor, clase 1.<sup>a</sup> y Tesorero Adjunto.

(Resolución de 18 de septiembre de 2002, de la Consejería de Presidencia del Principado de Asturias.)

Ayuntamiento de Cangas del Narcea: Se modifica la clasificación de los puestos de Secretaría e Intervención, de 1.<sup>a</sup> a 2.<sup>a</sup> clase.

(Resolución de 19 de agosto de 2002, de la Consejería de la Presidencia del Principado de Asturias.)

Ayuntamiento de Llanes: Se crea y clasifica el puesto de Vicesecretaría-Intervención, clase 3.<sup>a</sup>, como puesto de colaboración reservado a la Subescala de Secretaría-Intervención.

(Resolución de 10 de septiembre de 2002, de la Dirección General de Cooperación Local del Principado de Asturias.)

Ayuntamiento de Laviana: Se crea y clasifica el puesto de Tesorería, reservado a Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Intervención-Tesorería.

(Resolución de 30 de octubre de 2002 de la Consejería de la Presidencia del Principado de Asturias.)

Mancomunidad de Concejos Osco-Eo: Se exime de la obligación de mantener puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

(Resolución de 17 de septiembre de 2002, de la Consejería de la Presidencia del Principado de Asturias.)

#### COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LES ILLES BALEARS

Ayuntamiento de Capdepera: Se suprime el puesto de Oficialía Mayor, clase 3.<sup>a</sup>

(Resolución de 14 de octubre de 2002, de la Dirección General de Relaciones Institucionales del Gobierno de les Illes Balears.)

#### COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

Ayuntamiento de Torrelavega: Se crea y clasifica el puesto de Oficialía Mayor, clase 1.<sup>a</sup>

(Resolución de 2 de septiembre de 2002 de la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Cantabria.)

#### COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN

##### *Segovia*

Comunidad de Pinares de Migueláñez-Domingo García-Ortigosa de Pestaño: Se crea y clasifica el puesto de Secretaría, clase 3.<sup>a</sup>

(Resolución de 18 de noviembre de 2002, de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León.)

##### *Zamora*

Diputación Provincial: Se suprimen dos puestos de Secretaría, clase 2.<sup>a</sup>, del Servicio de Asistencia Técnica a Municipios y el de Adjunto a la Tesorería.

(Resolución de 21 de noviembre de 2002, de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León.)

#### COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

##### *Albacete*

Mancomunidad «Recu-Ibáñez»: Se exime de la obligación de sostener el puesto de Secretaría.

(Resolución de 11 de noviembre de 2002, de la Dirección General de Administración Local de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.)

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

*Barcelona*

Agrupación Rubio-Veciana-Copons: Separado el municipio de Copons de la Agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría, que formaba con los municipios de Rubio y Veciana, se clasifica el puesto de Secretaría del citado Ayuntamiento en clase 3.<sup>a</sup>, continuando la Agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría, clase 3.<sup>a</sup> entre los municipios de Rubio y Veciana.

(Resolución de 23 de julio de 2002, de la Dirección General de Administración Local de la Generalidad de Cataluña.)

Agrupación Intervención Castellar del Vallés-Matadepera: Disuelta la Agrupación entre los municipios de Castellar del Vallés y Matadepera, a efectos de sostener en común el puesto de Intervención, se clasifican los puestos resultantes de la siguiente forma:

Ayuntamiento de Castellar del Vallés: Intervención, clase 2.<sup>a</sup>, quedando como interventor con carácter definitivo, Don Francesc Aragón Sánchez.

Ayuntamiento de Matadepera: Intervención, clase 2.<sup>a</sup>

(Resolución de 30 de septiembre de 2002, de la Dirección General de Administración Local de la Generalitat de Cataluña.)

Mancomunidad Intermunicipal de la Conca D'Odena: Se crean y clasifican los puestos de Secretaría e Intervención, clase 1.<sup>a</sup> y Tesorería.

(Resolución de 14 de agosto de 2002, de la Dirección General de Administración Local de la Generalitat de Cataluña.)

Ayuntamiento de Badalona: Se suprime la Oficialía Mayor, clase 1.<sup>a</sup>

(Resolución de 26 de noviembre de 2002, de la Dirección General de Administración Local de la Generalitat de Cataluña.)

Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallés: Se suprime la Oficialía Mayor, clase 1.<sup>a</sup>

(Resolución de 26 de noviembre de 2002, de la Dirección General de Administración Local de la Generalitat de Cataluña.)

*Girona*

Consell Comarcal de El Ripollés: Se crea y clasifica un segundo puesto de trabajo de Secretaría, clase 3.<sup>a</sup>, reservado a la Subescala de Secretaría-Intervención, del Servicio de Asistencia Técnica a los municipios.

(Resolución de 17 de septiembre de 2002, de la Dirección General de Administración Local de la Generalitat de Cataluña.)

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

*Badajoz*

Agrupación Baterno-Tamurejo: Disuelta la Agrupación entre los municipios de Baterno y Tamurejo, para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría, se clasifican los puestos resultantes de la siguiente forma:

Ayuntamiento de Baterno: Secretaría, clase 3.<sup>a</sup>

Ayuntamiento de Tamurejo: Secretaría, clase 3.<sup>a</sup>

(Resoluciones de 3 de junio y 18 de septiembre de la Dirección General de Administración Local e Interior de la Junta de Extremadura.)

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

*Ourense*

Agrupación A Rua-Petín: Se modifica la clasificación de la Secretaría de la Agrupación, de 2.<sup>a</sup> a 3.<sup>a</sup> clase y se suprime la Intervención, clase 2.<sup>a</sup> del Ayuntamiento de A Rua.

(Orden de 8 de marzo de 2002, de la Consellería de la Presidencia, Relaciones Institucionales y Administración Pública de la Xunta de Galicia.)

Mancomunidad Intermunicipal Conso-Frieiras: Se exime de la obligación de mantener el puesto de Secretaría.

(Resolución de 29 de agosto de 2002 de la Dirección General de Administración Local de la Xunta de Galicia.)

*Pontevedra*

Ayuntamiento de Forcarei: Se modifica la clasificación de la Secretaría, de 2.<sup>a</sup> a 3.<sup>a</sup> clase, y se suprime la Intervención, clase 2.<sup>a</sup>

(Resolución de 22 de agosto de 2002, de la Dirección General de Administración Local de la Xunta de Galicia.)

Ayuntamiento de Poio: Se suprime el puesto de Tesorería como reservado a Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

(Orden de 16 de marzo de 1998, de la Consellería de Presidencia y Administración Pública de la Xunta de Galicia.)

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Ayuntamiento de Torreloz: Se modifica la clasificación de los puestos de Secretaría e Intervención, de 2.<sup>a</sup> a 1.<sup>a</sup> clase, y se mantiene el puesto de Tesorería como reservado a Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Intervención-Tesorería.

(Resolución de 31 de octubre de 2002, de la Dirección General de Administración Local de la Comunidad Autónoma de Madrid.)

Ayuntamiento de Arganda del Rey: Se suprime el puesto de Vicesecretaría, clase 2.<sup>a</sup>

(Resolución de 31 de octubre de 2002, de la Dirección General de Administración Local de la Comunidad Autónoma de Madrid.)

Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares: Se crea y clasifica el puesto de Oficialía Mayor, clase 3.<sup>a</sup>

(Resolución de 14 de octubre de 2002, de la Dirección General de Administración Local, de la Comunidad Autónoma de Madrid.)

Ayuntamiento de Manzanares El Real: Se modifica la clasificación de la Secretaría, de 3.<sup>a</sup> a 2.<sup>a</sup> clase y se crea y clasifica el puesto de Intervención, clase 2.<sup>a</sup>

Se modifica la clasificación del puesto de Vicesecretaría-Intervención, de 3.<sup>a</sup> a 2.<sup>a</sup> clase, como puesto de colaboración, reservado a la Subescala de Secretaría, categoría de entrada.

(Resolución de 10 de octubre de 2002 de la Dirección General de Administración Local de la Comunidad Autónoma de Madrid.)

Ayuntamiento de Colmenarejo: Se modifica la clasificación del puesto de Secretaría, de 3.<sup>a</sup> a 2.<sup>a</sup> clase y se crea y clasifica el puesto de Intervención, clase 2.<sup>a</sup>

(Resolución de 16 de septiembre de 2002, de la Dirección General de Administración Local de la Comunidad Autónoma de Madrid.)

Ayuntamiento de Alpedrete: Se modifica la clasificación del puesto de Secretaría, de 3.<sup>a</sup> a 2.<sup>a</sup> clase y se crea y clasifica el puesto de Intervención, clase 2.<sup>a</sup>

(Resolución de 25 de junio de 2001, de la Dirección General de Administración Local de la Comunidad Autónoma de Madrid.)

Ayuntamiento de Torrelaguna: Se crea y clasifica el puesto de Vicesecretaría-Intervención, como puesto de colaboración, clase 3.<sup>a</sup>, reservado a la Subescala de Secretaría-Intervención.

(Resolución de 2 de septiembre de 2002, de la Dirección General de Administración Local de la Comunidad Autónoma de Madrid.)

Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada: Se modifica la clasificación de la Secretaría, de 3.<sup>a</sup> a 2.<sup>a</sup> clase y se crea y clasifica la Intervención, clase 2.<sup>a</sup>

(Resolución de 22 de noviembre de 2002, de la Dirección General de Administración Local de la Comunidad Autónoma de Madrid.)

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA

Mancomunidad de la Cuenca del Cidacos: Se exime de la obligación de mantener el puesto de Secretaría.

(Resolución de 5 de noviembre de 2002, de la Dirección General de Administración Local del Gobierno de La Rioja.)

Agrupación de Villar de Torre-Villarejo-Manzanares de Rioja: Disuelta la Agrupación entre los municipios de Villar de Torre-Villarejo para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría, y constituida, a los mismos efectos, la Agrupación Villar de Torre, Villarejo y Manzanares de Rioja, se clasifica el puesto de Secretaría en clase 3.<sup>a</sup>

(Decreto 55/2002, de 31 de octubre de la Comunidad Autónoma de La Rioja.)

## COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA

*Alicante*

Agrupación L'Orxa-Planes: Disuelta la Agrupación entre los municipios de L'Orxa y Planes para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría, se clasifican los puestos resultantes de la siguiente forma:

Ayuntamiento de L'Orxa: Secretaría, clase 3.<sup>a</sup>

Ayuntamiento de Planes: Secretaría, clase 3.<sup>a</sup>

(Orden de 2 de octubre de 2002, de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma Valenciana.)

## Castellón

Agrupación Mancomunidad Espadan-Mijares y Municipio de Tales: Disuelta la Agrupación entre la Mancomunidad Espadan-Mijares y el Municipio de Tales, para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría, se clasifican los puestos resultantes de la siguiente forma:

Mancomunidad Espadan-Mijares: Se exime de la obligación de mantener el puesto de Secretaría.

Ayuntamiento de Tales: Secretaría, clase 3.<sup>a</sup>

(Orden de 20 de septiembre de 2002, de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas de la Generalidad Valenciana.)

## Valencia

Ayuntamiento de Albal: Se crea y clasifica el puesto de Tesorería como reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Intervención-Tesorería.

(Orden de 25 de septiembre de 2002, de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas de la Generalidad Valenciana.)

Ayuntamiento de Xátiva: Se crea y clasifica el puesto de Vicesecretaría, clase 3.<sup>a</sup>, como puesto de colaboración, reservado a la Subescala de Secretaría-Intervención.

(Orden de 23 de julio de 2002, de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas de la Generalidad Valenciana.)

## ANEXO II

## Libre designación

Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna (Santa Cruz de Tenerife): Secretaría, clase 1.<sup>a</sup>

(Resolución de 2 de octubre de 2002, de la Dirección General de la Función Pública del Gobierno de Canarias.)

Ayuntamiento de Tarragona: Vicesecretaría, clase 1.<sup>a</sup>

(Resolución de 17 de septiembre de 2002, de la Dirección General de Administración Local de la Generalitat de Cataluña.)

Diputación Provincial de Girona: Vicetesorería.

(Resolución de 16 de octubre de 2002, de la Dirección General de Administración Local de la Generalitat de Cataluña.)

Diputación Provincial de Cáceres: Viceintervención, clase 1.<sup>a</sup>

(Resolución de 25 de noviembre de 2002, de la Dirección General de Administración Local e Interior de la Junta de Extremadura.)

Ciudad de Ceuta: Secretaría, clase 1.<sup>a</sup>

(Acuerdo de 28 de junio de 2002, del Consejo de Gobierno de la ciudad de Ceuta.)

Ciudad de Melilla: Intervención, clase 1.<sup>a</sup> y Tesorería.

(Acuerdo de 21 de diciembre de 2001, del Consejo de Gobierno de la ciudad de Melilla.)

## ANEXO III

## Autorizaciones excepcionales puesto de Tesorería

Ayuntamiento de Campillos (Málaga).

(Resolución de 18 de octubre de 2002, de la Dirección General de la Función Pública de la Junta de Andalucía.)

Ayuntamiento de Bormujos (Sevilla).

(Resolución de 9 de octubre de 2002, de la Dirección General de la Función Pública de la Junta de Andalucía.)

Ayuntamiento de Cambre (A Coruña).

(Resolución de 18 de noviembre de 1996, de la Consellería de Presidencia y Administración Pública de la Xunta de Galicia.)

Ayuntamiento de El Barco de Valdeorras (Ourense).

(Resolución de 3 de junio de 1997, de la Consellería de Presidencia y Administración Pública de la Xunta de Galicia.)

Ayuntamiento de Mos (Pontevedra).

(Resolución de 27 de marzo de 2001, de la Consellería de Presidencia y Administración Pública de la Xunta de Galicia.)

Ayuntamiento de El Grove (Pontevedra).

(Resolución de 1 de julio de 1997, de la Consellería de Presidencia y Administración Pública de la Xunta de Galicia.)

# MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

804

*RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2002, de la Secretaría General de Medio Ambiente, sobre la evaluación de impacto ambiental del proyecto de ampliación y tratamiento secundario de la estación depuradora de aguas residuales de La Línea de la Concepción (Cádiz), de la Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas.*

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y su Reglamento de ejecución, aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen que los proyectos públicos o privados, consistentes en la realización de las obras, instalaciones o de cualquier otra actividad comprendida en el anexo II de este Real Decreto Legislativo sólo deberán someterse a una evaluación de impacto ambiental en la forma prevista en esta disposición, cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso.

El proyecto de «Ampliación y tratamiento secundario de la estación depuradora de aguas residuales de La Línea de la Concepción (Cádiz)», se encuentra comprendido en el apartado d del grupo 8 del anexo II: «Plantas de tratamiento de aguas residuales superiores a 10.000 habitantes-equivalentes», de la Ley 6/2001 antes referida.

Con fecha 24 de mayo de 2002, la Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas remitió a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental la documentación relativa al proyecto incluyendo sus características, ubicación y potenciales impactos, al objeto de determinar la necesidad de su sometimiento a procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

El proyecto de «Ampliación y tratamiento secundario de la estación depuradora de aguas residuales de La Línea de la Concepción (Cádiz)», consiste fundamentalmente en la construcción de las unidades de tratamiento así como los equipos necesarios para conseguir un tratamiento secundario en la estación depuradora existente, conforme con la normativa vigente.

La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental ha solicitado informe a los siguientes organismos e instituciones: Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, Demarcación de Costas en Cádiz, Ayuntamiento de La Línea de la Concepción y Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras.

La Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía hace las siguientes consideraciones respecto del proyecto:

La actuación está recogida en la Legislación de Prevención Ambiental de la Comunidad Autónoma (Procedimiento de Informe Ambiental) si bien no se considera necesario el sometimiento a dicho trámite por tratarse de ampliación, modificación o reforma de un proyecto existente y no producirse incidencias ambientales significativas.

Como sugerencias sobre lo que debería analizar el Estudio de Impacto Ambiental se destacan los vertidos al medio receptor, los problemas de olores y, las emisiones atmosféricas así como los residuos producidos en la fase de construcción.

El Ayuntamiento de La Línea de la Concepción cree conveniente se extremen las medidas correctoras respecto de los ruidos y olores producidos por la planta depuradora.

Teniendo en cuenta que, el proyecto prevé cumplir lo dispuesto en el Reglamento de Calidad del Aire de la Comunidad de Andalucía respecto a los límites admisibles de ruidos y vibraciones. Igualmente, para la fase de funcionamiento, prevé la insonorización de los elementos de la maquinaria en las instalaciones como las soplantes del desarenado, así como la reducción del impacto acústico del edificio de turbosoplantes.

Respecto de la producción de olores, el proyecto consiste en someter al agua a un proceso biológico con suministro de oxígeno no dando lugar a olores desagradables, si bien la depuradora cuenta con un sistema de desodorización mediante carbón activo y una cubrición de las zonas susceptibles de producir olores como son el pretratamiento y la línea de fangos.

El proyecto prevé situarse muy por debajo de los niveles de emisión de contaminantes relacionados con la construcción, fijados en el Decre-